



SELLO QVARTO . AÑO
DE MIL CIENTOS X

DE MIL CIENTOS X
REY DE ESPAÑA Y REYES DE VIZCAYA Y MOLINA

Y DE LAS TERRAS DE VIZCAYA Y MOLINA

Y DE LAS TERRAS DE VIZCAYA Y MOLINA

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdena, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina,
Zoc. A todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Al-
caldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias, y
personas à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocare, y
fuere notificada, y à cada uno, y qualquier de Vos en vuestros
Lugares, y Jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed, que deseando
evitar los daños que se suelen padecer en la Monarquia, y
los perjuicios que se siguen à nuestros Vassallos, originados de
la extraccion de granos, y saca de cavallos de estos nuestros
Reynos: Y atendiendo á la observacion de nuestros Exce-
tos, y Presidios, como cosa tan importante, obsérvandola malici-
a, favorecida de las particulares industrias con que unos pre-
tenden enriquecerse á costa del bien comun, y otros solicitan
el socorro de su necesidad, en que son, y deben ser privilegiados
los naturales: Y conviniendo á nuestro servicio, y á la pura
qual observancia de las Leyes de estos nuestros Reynos, q. tratá en
azon de lo referido dár las providencias convenientes, á fin de
que se prohibala saca de dichos granos, y cavallos de estos
nuestros Reynos, imponiendo sobre su observancia las penas
correspondientes á los transgresores que contravinieren á lo
referido para que se execute: Visto por los del nuestro Consejo
con la resolucion de nuestra Real Persona á él remitida, se acor-
dó dár esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos, que luego
que la recibais, con el mayor cuidado, zelo, y vigilancia que os
sea posible, os apliqueis á fin de que por nningunas de esas Ciud-
ades, Villas, y Lugares, Fronteras, ni otras partes, se extraygan
destos nuestros Reynos granos algunos, ni cavallos, por lo mu-
cho que conviene á nuestro servicio, y el beneficio que se sigue
á nuestros Vassallos de evitar la extraccion de generos tan im-

portantes